



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 242 / 2014

FECHA : 16 DE JUNIO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **COMERCIO**

ubicado en **BARROS ARANA**

N° 1350

población

Sector **(ZONA H-1)**

propiedad de **INVERSIONES E INMOBILIARIA PATAGONIA SPA.**

R.U.T. N° **76.158.505-3**

Rol **234-24**

PERMISO OTORGADO N° 08

FECHA 11.01.2013

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	2.098,10 M²
2º piso	896,60 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	2.994,70 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N°41 DEL 25.04.2014	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°41 DEL 25.04.2014	ESSAL
Electricidad	Declaración TE1 N°1016453 DEL 02.04.2014	SEC
	Declaración TE1 N°1039612 DEL 19.05.2014	SEC
Pavimentos	Certificado N°168 DEL 12.06.2014	SERVIU
Combustibles Líquidos	Declaración TC4 N°9 DEL 19.03.2014	SEC



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la construcción de Stripcenter destinado a Minimarket, Centro Comercial y Servicentro, ubicado en Barros Arana N°1350, de propiedad de Inversiones e Inmobiliaria Patagonia Spa., con una superficie recibida de 2.994,70 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- Cuenta con Acta de Recepción Final, de fecha 22.05.2013, de Sra. María Eugenia Gacte Diez, Revisor Independiente, Constructor Civil.
- Cuenta con Certificado N°66 del 13.05.2014, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, informando que se cumplen con Medidas de Mitigación.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Hugo Yáñez Prieto
Constructor : Soc. Constructora Romero y Yáñez Ltda.

AVM/ESP/ETM/rsev